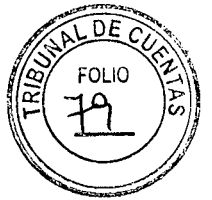




*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 10 FEB 2000

VISTO: El Expediente T.C.P. 221/99 S.C., del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado " Auditoría de Ingresos Año 1998 del Superior Tribunal de Justicia";y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los Balances presentados por el organismo, se ha efectuado la revisión de los Ingresos del ejercicio 1998 en forma selectiva.

Que del análisis efectuado se ha detectado que el organismo ha registrado los intereses ganados por colocaciones a plazo fijo de acuerdo a la fecha del certificado respaldatorio de la imposición que se ha realizado.

Que asimismo, de la documentación exhibida se ha comprobado que no se lleva registro bancario de las Tasas Judiciales, reemplazando el mismo por listados.

Que el organismo no realiza un control interno de las Tasas Judiciales pagadas en relación a los juicios iniciados.

Que de acuerdo al resultado de la revisión efectuada, se considera conveniente efectuar Recomendaciones, las cuales se detallan en Anexo I.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º, inciso b) de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dar por finalizada la auditoría realizada sobre los ingresos del ejercicio 1998, correspondientes al Superior Tribunal de Justicia.

ARTICULO 2º: Comunicar al Subdirector de Administración y Personal del Superior Tribunal de Justicia, Sr. José Luis Bocchero, las recomendaciones que se detallan en Anexo I adjunto a la presente, como resultado de las falencias detectadas en el organismo, haciendo saber que las modificaciones que se introduzcan en la Administración a raíz de las recomendaciones

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



11.2

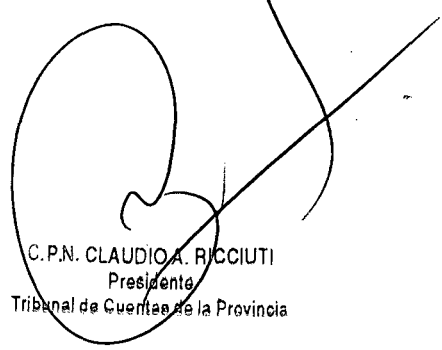
mencionadas deberán ser comunicadas a este Tribunal.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS NRO. 20 /00-V.A.-

T. C.
REVISO
Confeccionó
Controló
V. B.


C.P.N. Emilio Enrique MAY
Vocal de Auditoría N.C.
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

b



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I- RESOLUCIÓN T.C.P. N° 20 /00. V.A.

CAPÍTULO DE RECOMENDACIONES

- 1) En cuanto a los intereses obtenidos por colocaciones a plazo fijo, se recomienda efectuar su registración en el período en el cual se perciban los mismos y no en el correspondiente a la fecha de colocación de la inversión, o de acuerdo al devengamiento de los mismos, adoptando un criterio de prudencia.
- 2) Deberán registrarse los movimientos de fondos correspondientes a la cuenta bancaria de Tasas Judiciales en un Libro Bancos, en reemplazo de las planillas que se confeccionan actualmente, efectuando al cierre de cada período mensual la correspondiente conciliación bancaria.
- 3) Se recomienda implementar un sistema de control interno, a los efectos de poder determinar que sean ingresadas todas las tasas por todos los juicios que se inicien y sobre los cuales corresponda percibir las mismas, a través de un control cruzado entre Juicios Iniciados con Tasa Abonadas, el cual podría organizarse por Juzgado actuante, a través del número de causa y carátula.
- 4) Con respecto a las transferencias de fondos efectuadas por Administración Central, en todos los casos deberán acompañarse el comprobante bancario de la misma.

T. C.
REVISO
Confeccionó <i>[Signature]</i>
Controló <i>MLPT</i>
V. B. <i>[Signature]</i>

[Signature]

C.P.N. Emilio Enrique MAX
Vocal de Auditoría A/C.
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]

C.P.N. CLAUDIA A. PICCIUTI
Presidenta
Tribunal de Cuentas de la Provincia